

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****EMPLEO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE**

**Resolución del 5 de abril de 2016 por la que se da publicidad a la aprobación de las bases reguladoras del programa municipal de ayudas económicas para el apoyo a la implantación y modernización de las pequeñas empresas de hostelería del término municipal de Vitoria-Gasteiz, así como la convocatoria pública de las mismas para el año 2016**

En sesión celebrada el 23 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno Local aprobó las bases que regulan la convocatoria pública del programa municipal de ayudas económicas para el apoyo a la implantación y modernización de las pequeñas empresas de hostelería del término municipal de Vitoria-Gasteiz. Asimismo aprobó la convocatoria pública de dichas ayudas mediante su publicación en el BOTHA.

En su cumplimiento se procede a publicar la convocatoria de ayudas económicas para el apoyo a la implantación y modernización de las pequeñas empresas de hostelería del término municipal de Vitoria-Gasteiz, con arreglo a las siguientes bases:

**Base 1. Objeto y ámbito de aplicación**

Es objeto de las presentes bases la regulación de las condiciones que regirán la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a apoyar la implantación, la reforma y la modernización de las pequeñas empresas del ámbito de la hostelería ubicadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

**Base 2. Requisitos de las personas/empresas beneficiarias**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas, físicas o jurídicas, con actividad mercantil, que cumplan las siguientes condiciones:

1. Que su plantilla no supere las 50 personas empleadas.
2. Que su volumen de negocios o su balance general anual no supere los 10 millones de euros.
3. Que no se halle vinculada o participada en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.
4. La empresa deberá tener actividad mercantil en el local objeto de solicitud, al menos desde el momento de solicitud de la subvención.

La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes empresariales del impuesto de actividades económicas:

671, 672 y 673: servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares

676: Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías

5. No obstante lo especificado en el punto anterior, no se subvencionará a las empresas cuya única actividad económica sea la hostelería de noche durante los fines de semana, excepto cuando la realización de inversiones tenga como objetivo la reconversión de la actividad

de hostelería de noche hacia una hostelería de día. Este requisito podrá ser comprobado de oficio por el ayuntamiento a través de las inspecciones pertinentes a los establecimientos.

6. En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Se determinará cuál es la actividad principal atendiendo a la superficie útil destinada a la misma.

7. El local de negocio deberá estar situado dentro de los límites del término municipal de Vitoria-Gasteiz, incluidas sus entidades menores y excluidos los polígonos industriales.

A efectos de determinar la ubicación de un negocio en el anexo II, se entenderá que un local está situado dentro de los límites de dicho anexo siempre que lo esté el acceso al establecimiento o la mayor parte de su superficie de escaparate.

8. El local deberá estar situado a nivel de rasante del suelo, también se podrán considerar incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas. No serán objeto de financiación los establecimientos ubicados en las estaciones de servicio (gasolineras)

9. Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes administraciones públicas con las que tengan exigencias de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

10. Las empresas solicitantes habrán de cumplir estrictamente la normativa vigente, tanto de carácter urbanístico y arquitectónico, como en materia de salubridad e higiene. Se comprobará de oficio que la empresa solicitante cuenta con el permiso de obra preceptivo o que en su caso, ha tramitado correctamente la declaración responsable de obra correspondiente.

11. En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales... etc.)

### **Base 3. Acciones subvencionables**

Serán subvencionables los proyectos de inversión realizados en el local objeto de subvención entre el 27 de junio de 2015 y el 24 de junio de 2016.

Las inversiones realizadas se acreditarán mediante facturas debidamente emitidas en las fechas anteriormente señaladas. Únicamente se considerarán subvencionables los importes cuyo pago esté abonado y correctamente presentado ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz antes del 26 de agosto de 2016.

Dentro de esta línea de ayudas, podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

Obras de reforma: todas aquellas obras relacionadas con la adecuación, renovación o ampliación del local comercial.

Equipamiento del local: inversiones en los siguientes elementos de activo fijo nuevo:

Maquinaria directamente relacionada con la actividad principal

Equipos informáticos y software informático de gestión

Equipos de seguridad

Se exige como requisito que estos activos permanezcan en la empresa como mínimo 2 años desde la fecha de su adquisición (fecha de factura).

Contratación de anteproyectos o proyectos técnicos de actividad /reforma del establecimiento de hostelería

NO serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

Los costes de transporte, los seguros, las tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares, ni el pago de ningún impuesto o tributo.

La compra de elementos de transporte, televisiones, terminales telefónicos, inversiones en terrazas y/o veladores, mobiliario, equipos de climatización del local, rótulos, toldos ni persianas.

La adquisición del local, ni los derechos de traspaso o las rentas de alquiler.

Los gastos de mantenimiento o de reparación o sustitución de piezas.

Los gastos en material de oficina, utillaje, vajillas, cuberterías o similares.

Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero o similar.

La adquisición de cualquier activo o material cuyo importe neto unitario sea inferior a 50,00 euros

La adquisición de cualquier otro activo no incluido expresamente como subvencionable en la relación de "equipamiento del local "

Cualquier concepto subvencionable cuyo proveedor sea una empresa vinculada a la empresa solicitante de la subvención. Se entiende por empresa vinculada la definición recogida en el artículo Se entiende por empresa vinculada la definición recogida en el artículo 42.3 de la Norma Foral 37/2013, de 13 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades

Los proyectos presentados deberán tener un importe mínimo de inversión subvencionable de 150,00 euros por m<sup>2</sup> de superficie útil destinada a la actividad subvencionable en el establecimiento.

La superficie útil destinada a la actividad subvencionable se determinará en función de la superficie útil total que figure en el proyecto técnico de actividad/reforma, sin tener en cuenta almacén y baños. En caso de que se realicen varias actividades en el local (alguna-s subvencionables y otras no) se deducirá de la superficie anterior la directamente imputable a dicha-s actividad-es no subvencionable-s. En caso de no aportar el proyecto técnico de actividad/reforma, se tendrá en cuenta la superficie que se indique en el Impuesto de Actividades Económicas vinculada a la-s actividad-es subvencionable-s (exceptuando la superficie destinada a almacén, si figura este dato).

#### **Base 4. Criterios de valoración**

1. Cuantía de la inversión subvencionable: hasta 60 puntos

Cuantía de la inversión subvencionable entre 150,00 y 250,00 euros por m<sup>2</sup> de superficie útil destinada a la actividad subvencionable: (50 puntos)

Cuantía de la inversión subvencionable entre 251,00 y 500,00 euros por m<sup>2</sup> de superficie útil destinada a la actividad subvencionable: (55 puntos)

Cuantía de la inversión subvencionable superior a 501,00 euros por m<sup>2</sup> de superficie útil destinada a la actividad subvencionable: (60 puntos)

2. Proyecto de inversión ubicado en las zonas definidas 20 puntos en el anexo II (Casco Medieval, zona Gorbea, zona Avenida, Ensanche, 2º Ensanche y Zaramaga)

3. Antigüedad de la empresa solicitante ejerciendo la misma actividad económica subvencionable de forma ninterrumpida en el local objeto de subvención igual o superior a 10 años (según datos obrantes en IAE): 10 puntos

4. Empresas cuya plantilla sea inferior a 10 trabajadores (según TC2): 5 puntos

5. Empresas no participadas por sociedades mercantiles (según escrituras de constitución y/o modificaciones posteriores): 5 puntos

#### **Base 5. Valoración de proyectos y cálculo de la subvención**

Al efecto de realizar la valoración de los proyectos subvencionables se realizará una comparación de los proyectos presentados en función de los criterios de valoración indicados en la base 4.

Una vez valoradas las solicitudes, la/s que obtenga/n la máxima puntuación podrán obtener hasta un 40 por ciento de la inversión subvencionable. Por otra parte, la/s que obtenga/n la mínima puntuación podrán obtener hasta un 25 por ciento de subvención. Al resto de proyectos con puntuación comprendida entre la máxima y la mínima se les aplicará una proporción lineal al objeto de obtener el porcentaje correspondiente de subvención.

A efectos de calcular el importe máximo de ayuda correspondiente a cada empresa se tendrá en cuenta la zona de ubicación del proyecto subvencionable, estableciéndose una cuantía máxima de subvención de:

150 euros por m<sup>2</sup> de superficie útil destinada a la actividad subvencionable en el establecimiento para los proyectos ubicados en el Casco Medieval, zona Gorbea, zona Avenida, Ensanche, 2º Ensanche y Zaramaga (anexo II).

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar los 18.000,00 euros.

100,00 euros por m<sup>2</sup> de superficie útil destinada a la actividad subvencionable en el establecimiento para los proyectos no ubicados en el anexo II.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá superar los 12.000,00 euros.

La superficie útil destinada a la actividad subvencionable se determinará en función de lo establecido en la base 3 de esta convocatoria.

Los proyectos subvencionables se ordenarán por el orden establecido por la puntuación total obtenida tras la valoración de los proyectos según los criterios indicados en la base 4.

Las subvenciones se otorgarán siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible. En caso de empate y de que no exista crédito presupuestario suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta para priorizar la valoración obtenida en el apartado 1 de la base 4 (cuantía de la inversión subvencionable). Si persistiera el empate, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado 2 de la base 4 (proyecto de inversión ubicado en las zonas definidas en el anexo II). Por último, si persistiera el empate, tendrá preferencia aquella solicitud que se hubiera presentado con mayor prontitud, según el orden de entrada en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le abonará el crédito restante.

#### **Base 6. Forma de pago**

El abono de la ayuda se realizará en un único pago, tras la emisión de la resolución de la convocatoria.

#### **Base 7. Obligaciones de las personas/empresas beneficiarias**

Las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

2. Comunicar al ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal

3. Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

4. Facilitar al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Ejercer la actividad económica en el establecimiento objeto de ayuda durante al menos 2 años a partir de la fecha de concesión de la subvención.

En caso de cierre del establecimiento en un plazo inferior al señalado, la empresa beneficiaria deberá comunicar al ayuntamiento ese cierre y deberá proceder al reintegro o devolución de la subvención concedida, en una parte proporcional al tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del cese de la actividad hasta la fecha en que se hubieran completado los 2 años contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. Excepcionalmente, no se solicitará la devolución de la subvención percibida, aún no habiendo transcurrido los 2 años desde la fecha de concesión de la subvención, en caso de cierre del negocio por enfermedad grave o fallecimiento del titular.

En caso de traslado de la actividad a otro local ubicado en el término municipal de Vitoria-Gasteiz se valorará el mantenimiento en el nuevo local de actividad de las inversiones subvencionadas y el tiempo pendiente de transcurrir desde la fecha del traslado hasta la fecha en que se hubieran completado los 2 años de mantenimiento de actividad, contabilizados a partir de la fecha de concesión de la subvención. En base a los citados criterios se calculará la parte proporcional de subvención que debería devolver la empresa beneficiaria.

#### **Base 8. Disponibilidad presupuestaria**

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2016/08 22 4314 4 8964, denominada "Ayudas al pequeño comercio", del presupuesto municipal para el año 2016, por un importe de 196.627,83 euros.

Dicha dotación podrá incrementarse, previo acuerdo de la concejala delegada del Departamento municipal de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, en caso de existencia de crédito sobrante en cualquiera de las convocatorias de fomento de la actividad económica 2016, gestionadas por dicho departamento municipal.

#### **Base 9. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones**

Las ayudas previstas en el presente programa no podrán acumularse a ninguna otra ayuda por los mismos gastos subvencionados.

#### **Base 10. Documentación preceptiva**

Las solicitudes de subvención deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

Impreso de solicitud y declaración jurada: anexo I.

En caso de persona física: fotocopia del DNI.

En caso de persona jurídica, fotocopia de:

CIF

Escrituras de constitución de la empresa y posteriores modificaciones que afecten a la representación de la empresa o su domicilio social

Poderes de representación.

DNI de la persona con poderes de representación.

Certificado actualizado de que la empresa está al corriente de pagos con la Seguridad Social

Certificado actualizado de que la empresa está al corriente de pagos con Hacienda Foral

En caso de no tener personal asalariado personal: recibo de pago de autónomos del último mes.

En caso de tener personal asalariado: TC2 del último mes

Memoria descriptiva que incluya al menos la siguiente información:

Descripción de la empresa.

Características del local comercial (ubicación, distribución...etc.).

Descripción de las inversiones y/o reformas efectuadas en el local, indicando el objetivo de las mismas y su relación con el posicionamiento competitivo del negocio (se valorará la inclusión de fotografías de la imagen anterior y posterior a la reforma efectuada).

Fotocopia del título de propiedad o del contrato de arrendamiento del establecimiento. En caso de no aparecer indicado de forma explícita en el contrato de arrendamiento del local: autorización de la persona arrendadora a efectuar obras de rehabilitación.

En caso de disponer del mismo, fotocopia del proyecto técnico contratado en el que se refleje la distribución de superficies del local.

Fotocopias y facturas originales.

Justificantes de pago de las facturas: únicamente se admitirán justificaciones de pagos en efectivo o certificaciones de cobro de las empresas proveedoras en el caso del pago de factura o conjunto de facturas de un mismo proveedor cuyo importe total sea inferior a 2.500,00 euros y no se indique en la-s factura-s otra forma de pago.

En el resto de los casos, deberán presentarse los correspondientes justificantes bancarios de pago. No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura ha sido realizado por la empresa solicitante a la proveedora. Tampoco se admitirán como justificantes los obtenidos a través de Internet si no están validados/sellados por la entidad bancaria.

El plazo de presentación de los justificantes de pago de las facturas finaliza el 26 de agosto de 2016.

Se comprobará de oficio si la persona/empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y si está en posesión de los permisos de obra preceptivos.

#### **Base 11. Presentación de solicitudes**

Las solicitudes, junto a la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en cualquiera de las Oficina de Atención ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Será de aplicación lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de solicitud por parte de los/as interesados/as implicará la aceptación del contenido de estas bases.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 23 de mayo de 2016 y finalizará el 24 de junio de 2016.

Una empresa beneficiaria según los requisitos descritos en la base 2 de la presente convocatoria, deberá presentar una solicitud por cada uno de los locales en los que haya realizado acciones de modernización o de acondicionamiento. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por local y año.

#### **Base 12. Subsanación de deficiencias**

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 10 días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos/as de su petición, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 42.1 del mismo texto legal.

#### **Base 13. Procedimiento de concesión**

Corresponde al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de selección y seguimiento, integrada por el/la director/a del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, la Jefatura del Servicio de Empresas y la Jefatura del Servicio de Comercio, que se encargará del análisis y evaluación de las solicitudes presentadas, previo informe del personal técnico del Servicio de Comercio.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación entre los proyectos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, según lo indicado en las bases 4 y 5.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, mediante resolución del/de la concejal/a delegado/a del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible.

La resolución que recaiga pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose recurrir potestativamente en reposición en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Base 14. Publicidad de las subvenciones**

Con carácter semestral se publicará en el BOTHA y en la página web del ayuntamiento una relación de las subvenciones concedidas en dicho período, con indicación de las personas o empresas beneficiarias de las mismas, su importe y objeto.

#### **Base 15. Modificación de las subvenciones**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las resoluciones de su concesión, debiendo en todo caso sujetarse dicha modificación a las condiciones establecidas en las presentes bases.

#### **Base 16. Control, evaluación e inspección**

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, podrá realizar las acciones de control y evaluación que estime oportunas en relación con la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

#### **Base 17. Reintegro de las ayudas**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses legales que correspondan desde el momento del pago de la subvención, cuando las personas

beneficiarias de las mismas incumpliesen las condiciones establecidas en las presentes bases, en la resolución de concesión y en las demás normas que resulten de aplicación; todo ello sin perjuicio de las acciones que procedan como consecuencia del incumplimiento.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes. Cuando en el ejercicio de las funciones de gestión, control o inspección se deduzcan indicios de la incorrecta obtención o disfrute de la subvención, se hará constar en el expediente y, en su virtud, se podrá acordar la adopción de las medidas cautelares que en cada supuesto correspondan.

#### **Base 18. Procedimiento de reintegro**

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada.

Adoptada providencia al efecto, el ayuntamiento comunicará a la persona beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamenten, dándole audiencia para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, se dictará resolución motivada por el/la concejal/a delegado/a del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de doce meses.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería Municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación. Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

#### **Base 19. Régimen supletorio**

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de 17 de junio de 2005 y publicada en el BOTA de 13 de enero de 2006; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Base 20. Entrada en vigor**

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTA.

#### **Base 21. Cláusula de confidencialidad**

El Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento", cuya finalidad es la



gestión de las actividades del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico Sostenible. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de abril de 2016

*El Jefe del Servicio Administrativo del Departamento de Empleo  
y Desarrollo Económico Sostenible  
LUCIO CRUCELEGUI JÁUREGUI*

**Anexo I: solicitud de ayuda y declaración jurada**

<https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org/wb021/http/contenidosstaticos/adjuntos/eu/00/51/60051.pdf>

Anexo II: casco medieval, zona gorbea, zona avenida, ensanche, 2º ensanche y zaramaga

Plano orientativo de las calles incluidas en el Casco Medieval, Zona Gorbea, Zona Avenida, Ensanche, 2º Ensanche y Zaramaga



Relación de calles que delimitan la zona comercial incluida en el Casco Medieval, Zona Gorbea, Zona Avenida, Ensanche, 2º Ensanche y Zaramaga.

<p>Al Sur</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Vías del tren</li> <li>- Paseo Carmelo Bernaola</li> <li>- Pintor Teodoro Dublang (impares del 23 al 53)</li> </ul>	<p>Al Norte</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- San Viator ( impares, del 1 al 11)</li> <li>- Plaza de la Constitución</li> <li>- Cofradía de Arriaga (impares)</li> <li>- Portal de Arriaga (27 -29)</li> <li>- Cuadrilla de Vitoria-Gasteiz (pares, del 2 al 16)</li> <li>- Puerto de Azazeta</li> <li>- Puerto de Urkiola</li> <li>- Zaramaga (pares)</li> </ul>
<p>Al Oeste</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pintor Ignacio Díaz Ruíz de Olano, 21 Buztinzuri (pares)</li> <li>- Adriano VI ( pares entre Pedro Asúa y Buztinzuri)</li> <li>- Pedro Asúa (impares entre Méjico y Adriano VI)</li> <li>- Méjico (pares, entre Chile y Beato Tomás de Zumárraga)</li> <li>- Chile (impares)</li> <li>- Avenida de Gasteiz, (imp. de 85 al 87)</li> <li>- Bolivia (pares)</li> </ul>	<p>Al Este</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Portal de Betoño (2-4)</li> <li>- Burgos (1, 2, 4)</li> <li>- Obispo Ballester (pares)</li> <li>- Senda de los Canónigos (10, 11)</li> <li>- Los Herrán (86-88)</li> <li>- Monseñor Estenaga (10)</li> <li>- Los Herrán (impares del 1 al 45)</li> <li>- Avenida de Santiago (pares del 2 al 6)</li> <li>- José Mardones (impares del 7 al 11)</li> <li>- Diego Martínez de Álava</li> <li>- Olaguibel ( impares, del 33 al 49)</li> <li>- Juan XXIII</li> <li>- Las Trianas (pares entre la C/ Florida y las vías del tren)</li> </ul>